MODIFICACIÓN No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 016 DEL 2024.

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020 y que para efectos de este **MODIFICACIÓN** No. **2** se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** identificado con NIT 804.001.513-3 representada legalmente por **MERY SOCORRO ROMERO DE PÉREZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. 63.299.001 de Bucaramanga, quien declara bajo la gravedad de juramento que la sociedad y ella no se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente **MOIDIFCACIÓN No. 2** y que se denominará **LA ESAL**; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN** No. 016-2024, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR - LOTE XI**", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Convenio de Asociación No. 016-2024, celebrado entre la **FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR - LOTE XI,*** se encuentra vigente. **2)** Revisando el acta de inicio del contrato, se tiene que el plazo inicial del convenio era desde el 05 de febrero del 2024 hasta el 03 de julio del 2024, el cual fue adicionado y prorrogado el día 14 de junio del 2024 para el Centro Bienestar por 55 días calendario con fecha de terminación el 27 de agosto del 2024 y para el Centro Vida por 75 días calendario con fecha de terminación 16 de septiembre del 2024. **3)** Durante la ejecución del convenio se ha evidenciado la necesidad que tiene esta población vulnerable, protegida constitucionalmente continúe beneficiándose de la asistencia y atención integral que brinda el Centro de Bienestar por parte de la ESAL **FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR**. **4)**. Se estima conveniente para el Municipio de Bucaramanga realizar modificación al Convenio de Asociación 016-2024 considerando que permitirá brindar cobertura de los servicios de atención integral a las personas vulnerables más allá de la fecha de terminación actual. **5)** Verificando el expediente de ejecución del Convenio de Asociación, se observa que la ESAL **FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales conforme se evidencia en las certificaciones expedidas por la supervisión destinada, por lo que se emite concepto favorable del presente modificatorio. **6)** Por lo anterior, es necesario adicionar el valor y prorrogar el plazo, razón por la cual se adiciona en **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** para la modalidad Centro de Bienestar, quedando como nueva fecha de terminación el 16 de septiembre del 2024. **7)** En ese sentido, se expidió el Certificado de disponibilidad No. 6236 del 21 de agosto del 2024 con destino a la adición de los servicios de la modalidad Centro de Bienestar por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 266.008.600). 8)** De las anteriores disponibilidades presupuestales, para el presente modificatorio, se realizará la imputación según los cupos/días adicionados en las distancias modalidades, detallado de la siguiente manera:

No. CUPOS	VALOR CUPO DIARIO		No. DÍAS	VALOR TOTAL	APORTE MB	APORTE MÍNIMO ESAL
CENTRO BIENESTAR	$ 36.731	35	20	$ 25.711.700	$ 13.113.100	$ 12.598.600
CENTRO VIDA	0		0	0	0	0
TOTALES				$ 25.711.700	$ 13.113.100	$ 12.598.600

9) Mediante la celebración del presente modificatorio no modifica el objeto del convenio, ni desmejora las condiciones pactadas, ni modifica las obligaciones convencionales, ni se modifican los valores de cupo persona, pues únicamente se modifica el valor y el plazo contractual, prorrogando días calendario para la modalidad Centro de Bienestar el valor respectivo.

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Adicionar el Convenio de Asociación No. 016-2024, para el efecto se modificará la cláusula quinta, la cual quedará:

QUINTA: VALOR Y APORTES: El valor del presente convenio es **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE** ($ 538.979.625), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE** ($ 282.378.375) y por la **FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE** ($ 256.601.250).

El detalle de dicho valor es el siguiente:

N° CUPOS	VALOR CUPO DIARIO		N° DÍAS	VALOR TOTAL	APORTE MB	APORTE MÍNIMO ESAL
CENTRO BIENESTAR	$ 36.731	35	225	$ 289.256.625	$ 147.522.375	$ 141.734.250
CENTRO VIDA	$ 27.747	40	225	$ 249.723.000	$ 134.856.000	$ $114.867.000,
TOTALES				$ 538.979.625,	$ 282.378.375,	$ 256.601.250

SEGUNDO: Modificar en el Convenio de Asociación No. 016-2024 la cláusula séptima la cual quedara así:

SÉPTIMA.- PLAZO: PLAZO: El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido, es decir, el tiempo durante el cual la ESAL se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso a entera satisfacción del municipio, será de Doscientos veinticinco (225) días calendario para la modalidad Centro de Bienestar y Doscientos veinticinco (225) días para la modalidad Centro Vida contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

TERCERO: Modificar en el Convenio de Asociación N° 016-2024 la cláusula décima tercera, la cual quedará de la siguiente manera:

DECIMA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma de dinero a que **El MUNICIPIO** se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales según certificados de disponibilidad presupuestal No. 344, 345, 346, y 347 del 24 de enero del 2024, y certificaciones de disponibilidad No. 4025, 4026, 4027 y 4028 del 30 de mayo del 2024 y 4158 del 12 de junio del 2024 y 6236 del 21 de agosto del 2024, expedidas por la Secretaria de Hacienda. Las controversias que se presentan entre el supervisor y la entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Secretario de Desarrollo Social.

CUARTO: El contratista **FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** ajustará y/o actualizará la garantía de cumplimiento con el nuevo valor contractual y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

QUINTO: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

SEXTO: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 23 AGO 2024

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social

R.L MERY SOCORRO ROMERO DE PERÉZ
Fundación Cristo Redentor
Nit. 804.011.531-3

Proyectó: David Alejandro Herrera / CPS SDS
Revisó: Sonia Lara Navarro/ CPS SDS
Revisó: Darly Negrón Quiroga CPS/SDS